

USO DE GRUPOS DE WHATSAPP LABORALES:

GUÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD)



¿Puede la empresa usar el **NÚMERO PERSONAL** del empleado para un grupo de trabajo?



AEPD
(Agencia Española de
Protección de Datos)

El número móvil PERSONAL es
un **DATO DE CARÁCTER PERSONAL**
(Identifica a la persona).



TELÉFONO MÓVIL PERSONAL (Uso Restringido)



NO es consentimiento automático
(solo para urgencias ≠ grupo chat)



REQUISITO: CONSENTIMIENTO EXPRESO

Circular firmada por el trabajador
aceptando la inclusión voluntaria.



€70.000

RIESGO DE MULTA (Reciente Resolución)

Multa por inclusión SIN consentimiento
= Compartir datos con terceros.

TELÉFONO MÓVIL DE EMPRESA (Uso Permitido)



SÍ pueden ser incluidos
(Herramienta Empresarial)



CONDICIÓN: DERECHO A LA DESCONEXIÓN

Se debe respetar el horario
laboral y el descanso.



CLAVE: La inclusión en grupos con **MÓVIL PERSONAL** requiere
SIEMPRE el consentimiento explícito y demostrable del empleado.
Con **MÓVIL DE EMPRESA**, respeta la desconexión.